G. L. Núm. 3109XX

Señor XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual consulta qué tipo de retención aplica a un proveedor informal al cual le comprarán frutas (chinola, cereza, limón) en su estado natural, en virtud de la Ley Núm. 253-12¹; esta Dirección General le informa que:

El pago que fuere realizado por la sociedad XXXX, cuando adquiera bienes, aun no transformados de su estado natural, de personas no registradas como contribuyentes, no le procede la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR), toda vez que la retención que dispone el Artículo 309 del Código Tributario² aplica cuando se realizan pagos por prestaciones de servicios. En ese orden, para dicha transacción se debe emitir un Comprobante de Compras conforme las disposiciones del Artículo 7 de la Norma General Núm. 05-19³, en consonancia con lo establecido en el Decreto Núm. 254-06⁴ y la norma General Núm. 06-18⁵ para su remisión en el formato dispuesto por la normativa tributaria.

Atentamente.

Ubaldo Trinidad Cordero Gerente Legal

UTC

¹ Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

² Modificado por el Artículo 10 de la Ley Núm. 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

³ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

⁴ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

⁵ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.